

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE  
SANIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS Y EL CENTRO URUGUAYO  
DE IMAGENOLOGÍA MOLECULAR

En la ciudad de Montevideo, a los 16 días del mes de febrero de 2023, comparecen: POR UNA PARTE: El Estado – Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas (en adelante D.N.S.FF.AA.), representado en este acto por el Señor Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, General Hugo D. Rebollo, con domicilio a estos efectos en Avenida 8 de Octubre número 3050 de esta ciudad. POR OTRA PARTE: El Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (en adelante CUDIM), representado en este acto por el Señor Director General y Presidente del Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica, Doctor Pablo Duarte, con domicilio a estos efectos en la Avenida Américo Ricaldoni número 2010 de esta ciudad; quienes convienen en celebrar el presente Acuerdo:

PRIMERO – ANTECEDENTES: 1) La D.N.S.FF.AA. es una unidad ejecutora dependiente del inciso Ministerio de Defensa Nacional, creada por la Ley número 16.320 como transformación del Servicio de Sanidad de las Fuerzas Armadas y tiene “como misión dar apoyo a las mismas protegiendo o recuperando la salud de sus integrantes, servicio que se hará extensivo a los familiares de éstos, de acuerdo a lo que establecen las normas pertinentes del Decreto-Ley número 15.675, de 16 de noviembre de 1984, y su reglamentación”, (artículo 94 ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011 y ley 18.992 de 2 de octubre de 2012).

II) CUDIM es una persona jurídica de derecho público no estatal sin fines de lucro, creada por Ley número 18.172, que tiene como cometido el diagnóstico a través de imagenología molecular y el desarrollo de la investigación, capacitación y aplicaciones en ciencias de la salud, en el área referida. CUDIM posee personal, equipos e instalaciones de primer nivel que le permiten optimizar los resultados de los estudios que se realizan en el Centro. III) Según Convenio Marco celebrado entre el CUDIM y la D.N.S.FF.AA. con fecha 22 de octubre de 2013, ambas instituciones se vincularon con el objeto de cooperar entre sí, destacándose la realización de estudios de diagnóstico PET- CT para los usuarios de la D.N.S.FF.AA. que esta requiera. IV) CUDIM también está en condiciones de ofrecerle a este importante actor en la salud de la población el servicio de Resonancia Magnética, tanto en la modalidad de gestión del Resonador propiedad de la D.N.S.FF.AA. ubicado en el Hospital Militar 1.5 Tesla, como en el Resonador 3.0 Tesla ubicado en CUDIM, único en el país que asegura la mejor calidad diagnóstica para los pacientes. V) Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 y 102 de la ley 17.556 de 18 de septiembre de 2002 la D.N.S.FF.AA. puede percibir respecto de Instituciones Públicas, Privadas y terceros no usuarios, una contraprestación por la prestación de servicios (actos médicos, quirúrgicos, exámenes, estudios y otros servicios) y la misma constituirá fondos de terceros. VI) Que de acuerdo al artículo 20 de la Ley número 18.650 de 19 de febrero de 2010, en tiempos de paz y bajo la autorización expresa del Ministro de Defensa Nacional, las Fuerzas

Armadas podrán prestar servicios o colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública les sean solicitadas y sin que ello implique detrimento en el cumplimiento de su misión fundamental. VII) A la fecha no existe un Convenio Específico vigente entre ambas instituciones públicas, vinculando las mismas por diferentes procedimientos de compras que la D.N.S.FF.AA. realiza para acceder a los servicios que brinda el CUDIM, principalmente de diagnóstico mediante PET- CT.

SEGUNDO - OBJETO: El CUDIM realizará a favor de la D.N.S.FF.AA. los estudios de Resonancia Magnética a los usuarios de la mencionada Institución y que éste último indique, así como la realización de estudios a no usuarios de la D.N.S.FF.A. gestionando el Resonador propiedad de la misma. Cuando sea necesario dichos estudios serán realizados en el Resonador 3.0 Tesla en CUDIM, u otras instalaciones disponibles.

TERCERO - PLAZO: Este Convenio tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de su suscripción, prorrogándose de forma automática por períodos iguales, salvo que mediare comunicación fehaciente de alguna de las partes manifestando lo contrario, con una antelación mínima de 30 (treinta) días antes del vencimiento del plazo originario o de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Sin perjuicio de otras obligaciones expresamente estipuladas y/o derivadas del cumplimiento del presente Convenio, las

partes se comprometen a las siguientes obligaciones principales:

l) Obligaciones del CUDIM: El CUDIM se compromete a: a) realizar los estudios indicados por la D.N.S.FF.AA., en forma diligente, dentro del plazo establecido, con personal calificado, asumiendo respecto de éste, las responsabilidades laborales, civiles y tributarias que de dicha relación se deriven, en los días y horarios acordados (Anexo 1). b) Para los estudios de Resonancia Magnética realizados en las instalaciones de la D.N.S.FF.AA., CUDIM aporta la totalidad de los RR.HH. necesarios para operar los equipos y realizar los informes solicitados según las diferentes sub-especialidades. Se obliga a detallar el equipo de técnicos que lo integran con sus correspondientes títulos, y especialidades en su caso, asimismo deberá comunicar por escrito a la comisión de seguimiento, creada en la Cláusula Quinto del presente, cualquier alta o baja de su plantel. c) En aquellos casos en que clínicamente sea de notoria conveniencia para el paciente la realización del estudio en el Resonador 3.0 Tesla ubicado en CUDIM, se procederá a coordinar el estudio por parte de CUDIM respetando los precios establecidos en el Convenio, estando a cargo de la D.N.S.FF.AA. el traslado correspondiente. d) En caso de rotura temporal de algún equipo gestionado por CUDIM se podrán respaldar las instituciones mutuamente de forma que se afecten lo menos posible las prestaciones asistenciales, para los pacientes que hayan sido coordinados por ambas instituciones. e) En todos los casos CUDIM suministra la totalidad de los insumos necesarios

para realizar los estudios. f) CUDIM pone a disposición de la D.N.S.FF.AA., RR.HH. especializados para la realización de capacitaciones al personal de esta última, dentro de las posibilidades derivadas de la atención del servicio.

II) Obligaciones de la D.N.S.FF.AA.: a) La D.N.S.FF.AA. se compromete a abonar al CUDIM el precio acordado por las partes, de conformidad con los montos y plazos estipulados en la cláusula Sexto del presente Convenio. b) La D.N.S.FF.AA. suministra el Resonador Magnético ubicado en instalaciones del Hospital Militar, su mantenimiento preventivo y correctivo para asegurar el correcto funcionamiento del equipo, en los horarios y días definidos para el uso de CUDIM. c) Suministrar el espacio físico adecuado para la realización de los estudios en cuestión con su respectivo mantenimiento de modo de que se conserve en perfectas condiciones, incluyendo personal de servicio e insumos necesarios para ello, así como, los consumibles habituales como lo son el suministro de luz eléctrica, agua corriente, líneas telefónicas y acceso a internet acorde a la calidad requerida para este tipo de servicios.

III) Las partes acuerdan especialmente la realización de estudios a no usuarios de la D.N.S.FF.AA. en las horas excedentes, dándose siempre prioridad a los usuarios de la D.N.S.FF.AA., en el horario de 12 a 18.

QUINTO - Se conformará una comisión de seguimiento con carácter preceptivo, que estará integrada por un miembro de la D.N.S.FF.AA. y un miembro de CUDIM. La misma tendrá, entre otros cometidos, el estricto contralor administrativo del

número de usuarios atendidos, origen, tipo de procedimiento, manejo del arancel, control de la idoneidad y del desempeño de los RR.HH. Dicha comisión deberá nombrarse junto con la entrada de vigencia del presente. Ambas Instituciones se comprometen a intercambiar toda la información que se requiera a estos efectos.

SEXTO - PRECIO: I) La D.N.S.FF.AA. pagará al CUDIM por la prestación brindada a los usuarios que tengan cobertura de la D.N.S.FF.AA., los siguientes precios fijados en pesos uruguayos, según si se trata de estudios “coordinados” o de “pronta resolución”.

	Coordinada	Pronta Resolución
1 R SC	4.626	6.014
2 R SC	6.902	8.972
3 R SC	7.980	10.373
1 R CC	6.114	7.948
2 R CC	8.071	10.492
3 R CC	9.678	12.581
1 R SC CA	11.517	14.972
2 R SC CA	14.256	18.533
3 R SC CA	16.592	21.569
1 R CC CA	11.798	15.337
2 R CC CA	14.628	19.017
3 R CC CA	18.225	23.692

Importe unitario expresados en pesos uruguayos a valor julio 2022 a todos los efectos de ajustes y paramétricas.

R= Regiones

SC/CC= Sin/Con Contraste

CA= Con Anestesia

II) El pago se efectuará por parte de la D.N.S.FF.AA. a los 30 días de finalizado el mes de conformada la factura, donde CUDIM emitirá la factura correspondiente.

III) El ajuste de los precios se efectuará en los meses de enero y julio de cada año, según la variación del IPC (60%) y la variación del tipo de cambio del dólar americano (40%) del semestre anterior. Los precios expresados en el numeral 5.1 corresponden a valores vigentes al mes de julio 2022.

IV) Se exceptúan de lo acordado precedentemente los estudios incluidos en el Anexo 2, cuyo precio se reajustara acorde al numeral III) del presente.

V) CUDIM podrá una vez completada la demanda de la D.N.S.FF.AA. prestar servicios a no usuarios. En dicho caso la utilidad generada será distribuida en un 70% para la D.N.S.FF.AA. y un 30% para CUDIM.

VI) Para determinar la utilidad referida en el punto anterior se considerará el precio de venta que CUDIM cobre a sus clientes, restando el costo de los gastos que tiene la D.N.S.FF.AA. y el costo de la mano de obra directa contratada por CUDIM (cuadros A y B respectivamente). CUDIM facilitará a la D.N.S.FF.AA. acceso a la documentación respaldante de las ventas a no usuarios en todo momento que esta última lo solicite para su control, y realizará el pago de los montos correspondientes al cuadro A a la D.N.S.FF.AA. en un plazo de 30 días de finalizado el

mes. El valor de venta a no usuarios no podrá ser inferior al 80% del valor promedio de plaza para dicho procedimiento.

**CUADRO A**

	COORDINADA
1 R SC	2.788
2 R SC	4.023
3 R SC	6.290
1 R CC	2.788
2 R CC	4.023
3 R CC	6.290
1 R SC CA	2.788
2 R SC CA	3.411
3 R SC CA	4.522
1 R CC CA	2.788
2 R CC CA	3.411
3 R CC CA	4.522

**CUADRO B**

	COORDINADA	PRONTA RESOLUCION
1 R SC	4.626	6.014
2 R SC	6.902	8.972
3 R SC	7.980	10.373
1 R CC	6.114	7.948
2 R CC	8.071	10.492
3 R CC	9.678	12.581
1 R SC CA	11.517	14.972
2 R SC CA	14.256	18.533
3 R SC CA	16.592	21.569
1 R CC CA	11.798	15.337
2 R CC CA	14.628	19.017
3 R CC CA	18.225	23.692

VII) La liquidación de lo establecido en el punto V se realizará antes de los 30 días de finalizado el mes, en las condiciones que determine la D.N.S.FF.AA.

SEPTIMO - COORDINACIÓN: I) La coordinación se realizará de acuerdo al protocolo a establecer entre las partes.

II) Los usuarios de la D.N.S.FF.AA. concurrirán por sus propios medios a la realización del estudio o, en su caso, la D.N.S.FF.AA. coordinará el traslado que corresponda, siendo el mismo de costo exclusivo de la D.N.S.FF.AA.

III) La cancelación de los estudios coordinados por algún motivo externo al CUDIM podrá realizarse hasta un día hábil



previo a la fecha de coordinación establecida. De lo contrario el mismo será facturado de acuerdo a lo solicitado.

**OCTAVO – ENTREGA DE RESULTADOS:** Para los estudios de pronta resolución, los resultados serán entregados en un plazo no mayor a 48 horas hábiles luego de su realización. Los estudios coordinados serán informados en los plazos habituales con un máximo de 7 días hábiles.

**NOVENO - RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio, dará lugar a la rescisión del mismo la cual operará de pleno derecho, sin que se origine indemnización de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución. Se tendrá por configurado un incumplimiento de esa naturaleza, cuando la parte incumplidora, notificada por escrito, dentro del plazo de 5 (cinco) días siguientes a la aludida comprobación, no lo rectificara a satisfacción por la contraparte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. El presente Convenio podrá ser rescindido de común acuerdo entre las Partes.

**DECIMO - RESPONSABILIDAD:** I) Sin el acuerdo previo con D.N.S.FF.AA., el CUDIM no podrá transferir parcial o totalmente las obligaciones que asume en este Convenio y tendrá responsabilidad directa y exclusiva por el cumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo.

II) CUDIM se responsabiliza por la custodia y registro de toda aquella documentación clínica que le sea presentada.

Lo expresado es sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a la D.N.S.FF.AA. respecto de los documentos y resultados de estudios que luego de ser entregados a los usuarios o a quien asigne en su caso, deban estar bajo vigilancia de esta última.

III) CUDIM se obliga a mantener en estricto secreto la información que pudiera recibir de los usuarios con motivo del presente Convenio o en oportunidad de realizarse los estudios, a no revelarla en todo o en parte a terceros no autorizados, salvo autorización expresa y escrita de los usuarios. No obstante, podrá utilizarla con fines de investigación y capacitación, resguardando en todo caso los datos personales de conformidad con la Ley número 18.331 de 11 de agosto de 2008.

DÉCIMO PRIMERO – INDIVIDUALIDAD DE LAS PARTES: I) Las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente, en consecuencia, las responsabilidades consiguientes. Cada Parte deberá desarrollar las actividades en las condiciones previstas en el marco del presente Acuerdo y responderá individualmente frente a terceros por las obligaciones que contraiga en relación con las actividades a su cargo.

II) El presente Acuerdo no implicará, de ninguna manera, el reconocimiento de derechos laborales, sociales, previsionales, de la seguridad social ni ningún otro a favor de los recursos humanos por una de las partes con relación a la otra, de manera que en todo momento los recursos

humanos involucrados en la ejecución del presente Acuerdo tendrán su relación contractual solamente con la entidad signataria del presente, con la cual establecieron su vinculación, independientemente del origen de su financiación, y aún en caso de desarrollar tareas en lugares físicos pertenecientes a la otra, por lo cual las Partes se comprometen a mantenerse recíprocamente indemnes en estos temas. Ley numero 18.099 promulgada el 24 de enero de 2007 y ley numero 18.251 promulgada el 6 de enero de 2008.

III) En mérito a lo precedentemente expresado, será obligación exclusiva de cada Parte, atender los requerimientos de los recursos humanos que por su cuenta implique en la ejecución en el marco del presente Acuerdo, ya sean personales o del Banco de Previsión Social, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Banco de Seguros del Estado, Dirección General Impositiva o de cualquier otro organismo público y/o privado.

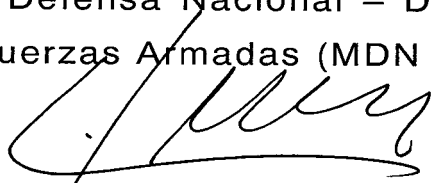
**DÉCIMO SEGUNDO – EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD:** En caso que alguna de las partes dejare de cumplir con alguna o todas sus obligaciones, por incidencia de caso fortuito y/o fuerza mayor, o acuerdo de partes, todo debidamente comprobado.

**DÉCIMO TERCERO - MORA:** La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho y por el solo vencimiento de los términos fijados o por cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

DÉCIMO CUARTO - DOMICILIOS ESPECIALES Y NOTIFICACIONES: Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos en la comparecencia, teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio. Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de las comunicaciones entre las partes.

DÉCIMO QUINTO - OTORGAMIENTO: En señal de conformidad y para constancia, previa lectura, se otorga y firma el presente en tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Por el Ministerio de Defensa Nacional – Dirección Nacional del Sanidad de las Fuerzas Armadas (MDN – D.N.S.FF.AA.):

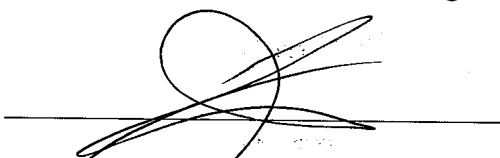


---

Gral. Hugo D. Rebollo

Director Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas

Por el Consejo Honorario de Administración y Coordinación Académica del Centro Uruguayo de Imagenología Molecular (CUDIM):

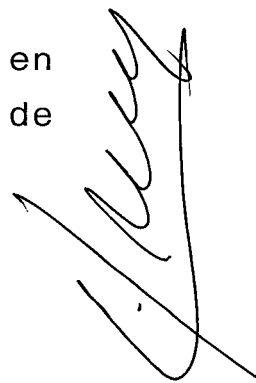
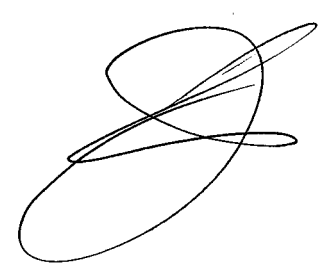


---

Director General y Presidente  
Dr. Pablo Duarte

### ANEXO 1: HORARIO

La D.N.S.FF.AA. se reserva el uso de las Instalaciones en forma exclusiva los lunes, martes, miércoles y viernes de 08:00 a 12:00 y los jueves de 08:00 a 16:00.

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized name or set of initials.A second handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke.

## ANEXO 2: RESONANCIAS CON PRECIOS DIFERENCIADOS

REGIÓN	TIPO DE ESTUDIO	Precio Convenio
ANGIOGRAFÍA CEREBRAL CON RM	Estudio Especial	18735
ANGIOGRAFÍA DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS CON RM	Estudio Especial	18735
ANGIOGRAFÍA CEREBRAL Y DE TRONCOS SUPRAAÓRTICOS CON RM	Estudio Especial	37470
ANGIO-RM ARTERIAL DE EXTREMIDADES (UN SEGMENTO)	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE ABDOMEN	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE AORTA ABDOMINAL E ILÍACAS	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE AORTA TORÁCICA Y ABDOMINAL (SEGMENTO ÚNICO)	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE ARTERIAS RENALES	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE EXTREMIDADES (AMBAS)	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE EXTREMIDADES DERECHAS	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE EXTREMIDADES IZQUIERDAS	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM DE TÓRAX	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM VENOSA ABDOMINAL	Estudio Especial	18735
ANGIO-RM VENOSA DE MIEMBROS INFERIORES	Estudio Especial	18735
ARTRO RNM DE CADERA DERECHA	Estudio Especial	34480
ARTRO RNM DE CADERA IZQUIERDA	Estudio Especial	34480
ARTRO RNM DE HOMBRO DERECHO	Estudio Especial	34480
ARTRO RNM DE HOMBRO IZQUIERDO	Estudio Especial	34480
CARDIO RNM	Estudio Especial	34480
CUERPO ENTERO DIFUSIÓN	Estudio Especial	34480
ENTERO RM	Estudio Especial	34480
HÍGADO. ESTUDIO DE CARGA DE HIERRO	Estudio Especial	34480
MAMA	Estudio Especial	34480
MAMA EVALUAR PROTESIS	Estudio Especial	18735
PRÓSTATA MULTIPARAMÉTRICA	Estudio Especial	34480
RM CEREBRAL CON ESTUDIO DE PERFUSIÓN	Estudio Especial	34480
RM CEREBRAL Y ESTUDIO CUANTIFICACIÓN DE FLUJO LCR	Estudio Especial	34480
SUELO PÉLVICO	Estudio Especial	34480
TRACTOGRAFÍA	Estudio Especial	34480
UROGRAFÍA RM	Estudio Especial	34480
VOLUMETRÍA HEPÁTICA	Estudio Especial	34480
CRANEO PREOPERATORIA CON SECUENCIAS FUNCIONALES	Estudio Especial	42870
CRANEO CON ESPECTROSCOPÍA	Estudio Especial	42870

ANGIOTOMOGRAFÍA CORONARIA	Estudio Especial	20990
ANGIOTOMOGRAFÍA PARA PROCEDIMIENTO TAVI (POR REGIÓN)	Estudio Especial	20990
SCORE DE CALCIO	Estudio Especial	4890

